



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1496-2017-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1496-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de octubre del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017; Oficio N° 313-2017-CJG-PJ/ST, del 10 de octubre del 2017 remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Mediante Oficio N° 313-2017-CJG-PJ/ST, del 10 de octubre del 2017 remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, se pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior que mediante auto resolutivo del 09 de octubre del 2017, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la participación de los Jueces: **Cleto Marcial Quispe Paricahua, Miriam Luz Cárdenas Villegas y Roberto Jhon Meza Reyes** de la Corte Superior de Justicia de Junín en el "**Congreso Nacional para Administrar Justicia con Enfoque de Género**", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del 2017 en la ciudad del Cusco;

El referido evento académico tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las juezas u jueces respecto a la incorporación del enfoque de género en la administración de justicia, asimismo busca dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo de Sala Plena N° 141-2016 del 21 de julio del 2016, respecto a la institucionalización de la política de enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales. En tal sentido, se solicita se conceda licencia con goce de haber a los señores jueces, antes referidos, considerando que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General sufragará los gastos respectivos de los participantes, comisión organizadora y expositores;

Tercero.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1496-2017-P-CSJJU/PJ

Cuarto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: “la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”;

Quinto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;



Sexto.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;



Séptimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: “La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1496-2017-P-CSJUU/PJ

expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”;

Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación oficial a los doctores: **CLETO MARCIAL QUISPE PARICHAUA** (Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo), **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS** (Juez del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo) y **ROBERTO JHON MEZA REYES** (Presidente del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo), por los días: 18, 19 y 20 de octubre del 2017, para asistir como participantes al "**Congreso Nacional para Administrar Justicia con Enfoque de Género**", organizado por el Poder Judicial que no irrogará gastos a esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los citados magistrados emitan un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento académico, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo del PpR Familia, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

